



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LAS PALMAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO REGULADO POR EL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VARIOS SIMULADORES PARA EL TALLER ELÉCTRICO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL MARÍTIMO PESQUERO DE LAS PALMAS DE G.C.

EXP.29/24 2024PA1010 (3402)





DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LAS PALMAS

- 1. OBJETO DEL CONTRATO.
- 2. IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS COMPETENTES Y PERFIL DEL CONTRATANTE.
- 3. DURACIÓN DEL CONTRATO.
- 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- 5. REVISIÓN DE PRECIOS.
- 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN.
- 7.- CONDICIONES PARA TOMAR PARTE DE LA LICITACIÓN.
- 8. PRESENTACION DE PROPOSICIONES.
- 9. SOLVENCIA.
- 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 11.- GARANTÍA DEFINITIVA.
- 12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 13.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
 - 13.a. OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
 - 13.b.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL.
 - 13.c.1.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, OBLIGACIONES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL.
- 14.- RESPONSABILIDAD CIVIL.
- 15.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.
- 16.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 17.- CESIÓN DEL CONTRATO.
- 18.- SUBCONTRATACIÓN.
- 19.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.
- 20.- PENALIDADES.
 - 20.1 PENALIDAD POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN.
 - 20.2 PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.
- 21.- RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
- 22. ADECUACIÓN AL PLIEGO TIPO.

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

ANEXO IV



1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato lo constituye el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de varios simuladores para el taller eléctrico del Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Las Palmas de Gran Canaria, con el fin de adquirir nuevos equipos, para cumplir con los contenidos de los diferentes ciclos, así como la actualización en la metodología de la formación DUAL del próximo curso, y conseguir los resultados de aprendizaje de los currículos, siendo su codificación la correspondiente al vocabulario común de los contratos públicos (CPV):

- Código CPV: 34152000 Simuladores de entrenamiento.
- Código CPV: 31700000 Material electrónico, electromecánico y electrotécnico.

Los simuladores a suministrar serán:

- Un simulador de máquinas eléctricas
- Un simulador de equipos de regulación de máquinas eléctricas corriente alterna y corriente continua
- Un simulador de elementos de electrónica de potencia
- Un simulador de equipos de energía renovables

En el contrato a que se refiere el presente pliego regirá también el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de **suministros** por Procedimiento Abierto y por Procedimiento Abierto Simplificado aprobado por la Dirección del Instituto Social de la Marina.

Las especificaciones técnicas del suministro objeto de contrato son las definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación.

La necesidad administrativa que se pretende satisfacer es la adquisición de nuevos simuladores para el taller eléctrico del Instituto de Formación Marítimo Pesquero de Las Palmas de Gran Canaria, que son necesarios para ayudar a los alumnos a comprender el funcionamiento de las diferentes máquinas eléctricas, de los diferentes bloques que componen los equipos de regulación de máquinas de corriente alterna y corriente continua, de los diferentes elementos utilizados en la electrónica de potencia y de los diferentes elementos que componen una instalación de energía renovable, tanto fotovoltaica como eólica. Todo estos conocimientos forman parte del temario de distintos ciclos formativos de grados medio y superior, impartidos en el centro.

Se justifica la no división en lotes del objeto del contrato por los siguientes motivos:

- Los simuladores a suministrar estarán ubicados en la misma dependencia.
- La realización independiente del suministro objeto del contrato es inviable ya que imposibilita la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico en cuanto a la instalación y puesta en marcha de los simuladores.
- La realización independiente del suministro objeto del contrato por empresas distintas dificultaría la correcta ejecución del mismo.



El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, normas o Pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS COMPETENTES Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

a) Órgano competente para la celebración del contrato:

El órgano competente para celebrar el contrato es el director provincial del Instituto Social de la Marina en Las Palmas de Gran Canaria, actuando por delegación (Resolución 7/12/2022 BOE 21/12/2022), siendo su dirección postal y de Internet las siguientes:

- C/ León y Castillo, 322 C.P. 35007, Las Palmas de Gran Canaria.
- laspalmas.dirprov@ism.seg-social.es

b) Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

La competencia en contabilidad en relación con este contrato es la Intervención delegada Territorial de Las Palmas, teniendo su domicilio postal en la C/ Pérez del Toro, 89 - C.P. 35004 Las Palmas de Gran Canaria.

c) Perfil de Contratante:

Al perfil de contratante del órgano de contratación, se accede a través de la página web de la Seguridad Social: www.seg-social.es y de la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://www.contrataciondelestado.es

3. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La entrega, instalación y puesta en funcionamiento del suministro objeto de contrato a que se refiere el presente Pliego será en un plazo de 16 semanas a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización.

No se prevén prórrogas.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación del contrato objeto del presente Pliego, referido al plazo inicial de vigencia del contrato (y que será aquél que habrán de considerar los licitadores en el momento de formular su proposición económica), ha sido calculado de forma estimada −conforme a lo establecido en el artículo 100 de la LCSP- en función de los precios de mercado, dado que el importe exacto del mismo no puede fijarse con carácter previo, asciende a 77.884,21€ (setenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro euros con veintiún céntimos), 7 % igic incluido, siendo su distribución por lotes la que figura a continuación:



Concepto		Importe contrato sin IGIC (euros)	IGIC (7%)	Importe contrato con IGIC (euros)
Un simulador de máquinas eléctricas		10.480,01	733,60	11.213,61
Un simulador de equipos de regulación de máquinas eléctricas corriente alterna y corriente continua	2025	24.990,79	1.749,36	26.740,15
Un simulador de elementos de electrónica de potencia		18.380,03	1.286,60	19.666,63
Un simulador de equipos de energías renovables		18.938,15	1.325,67	20.263,82
Total		72.788,98	5.095,23	77.884,21

Se trata de un expediente de tramitación anticipada (artículo 117.2 LCSP).

Se certifica la reserva de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos del Instituto Social de la Marina para el ejercicio 2025, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre, para sufragar el gasto que de la celebración del contrato se derive, aplicación presupuestaria 3435-623.

El presupuesto base de licitación de la presente cláusula se ha calculado acorde a los precios de mercado, previniendo las posibles variaciones y teniendo en cuenta el gasto que pueda suponer el transporte, instalación y puesta en marcha de los productos a suministrar.

En el presupuesto base de licitación se incluyen todos los gastos derivados de la ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, y de todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, sin que puedan ser repercutidos como parte independiente.

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto base de licitación del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato de acuerdo con el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DESGLOSE DE COSTES DIRECTOS

Son los costes de los factores necesarios que se aplican en la ejecución del contrato, divididos en los siguientes conceptos:

- La mano de obra, con sus pluses y cargas y gastos sociales, que interviene directamente en la ejecución de cada unidad del contrato.
- Los materiales: precios de mercado de las materias primas necesarias para la fabricación de las unidades objeto del contrato.
- La maquinaria, combustible, gastos de amortización y conservación de la misma.
- Fabricación, suministro y montaje, si fuera necesario.



COSTES INDIRECTOS

Son los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta.

- Mano de obra indirecta (personal de oficina, repartidores, personal de almacén, etc.).
- Material fungible
- Retirada de residuos, aplicación de medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

También se han incluido como costes indirectos los gastos generales de estructura de la empresa necesarios para que la empresa pueda llevar a cabo su actividad (amortización del mobiliario, ordenadores, alquiler de oficina, impuestos de actividades, gastos medioambientales, gastos financieros, etc.).

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL	61.167,21
GASTOS GENERALES (13%)	7.951,74
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	3.670,03
TOTAL SIN IGIC (d=a+b+c)	72.788,98
IGIC 7%(e)	5.095,23
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (f=d+e)	77.884,21

5. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el contrato a que se refiere el presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 de la LCSP, no habrá lugar a revisión de precios.

<u>6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN.</u>

Este contrato tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP. La tramitación del expediente se realizará mediante un Procedimiento Abierto Simplificado regulado por el artículo 159 de la LCSP y de forma ordinaria.

La selección de los adjudicatarios se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 146.1 de la LCSP (un único criterio de adjudicación).

7.- CONDICIONES PARA TOMAR PARTE DE LA LICITACIÓN.

Será de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 (<u>CAPACIDAD PARA CONTRATAR</u>) del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.



8. PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Advertencias Preliminares

- El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación.
- La tramitación del presente procedimiento será electrónica, de forma que las proposiciones se presentarán obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Será obligatoria asimismo que las empresas licitadoras estén registradas en la citada Plataforma, ya que todas las comunicaciones del procedimiento se realizarán a través de la misma.
- El fin de plazo de presentación de ofertas que figure en el anuncio, se corresponderá con la hora oficial vigente en la península en ese momento.
- Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público antes de la fecha final de presentación de ofertas o haber presentado la solicitud de inscripción antes del fin del citado plazo, acreditando dicha presentación con la aportación del acuse de recibo del correspondiente Registro. Además, deberán presentar la declaración responsable anexa a este Pliego (Anexo IV).
- Se recomienda iniciar la preparación de las ofertas en la herramienta con tiempo suficiente para su elaboración, para que, en el supuesto de incidencias de tipo informático en su elaboración, la licitadora pueda contactar con el servicio de ayuda de la plataforma cuyo correo electrónico es el siguiente: licitacionE@hacienda.gob.es.
- Las proposiciones se habrán de presentar en fichero electrónico a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público. Las referencias que se hagan en los Pliegos de este procedimiento a los distintos "sobres" en que se ha de presentar la documentación se entenderán referidas en su caso a ficheros electrónicos.
- Los distintos archivos y sobres electrónicos deberán ir firmados electrónicamente por el representante o representantes legales de los licitadores, conforme a su estructura.
- No se celebrará Acto público de apertura de ofertas, de acuerdo con los establecido en el artículo 159.4.d) de la LCSP.
- 8.1.- Para la presentación de las proposiciones se tendrá en cuenta lo establecido en la cláusula 17 y sucesivas del Pliego Tipo.
- 8.2.- El plazo para la presentación de proposiciones será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación.
- 8.3.- No se admite la presentación de variantes o alternativas.



- 8.4.- No se exige la constitución de garantía provisional ni definitiva para poder participar en la licitación.
- 8.5.- La proposición se presentará en un **único archivo** que contendrá tal y como establece las cláusulas 10 y 17.2.5. del Pliego Tipo, la siguiente documentación, **que se subirá en documentos independientes unos de otros:**
- Declaración responsable (Cláusula 17.2.5.1.a) del Pliego Tipo).

"La declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable" (Anexo I).

De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica, utilizándose por la Dirección Provincial la <u>Plataforma de Contratación del</u> Estado.

Para descargar la declaración responsable, el órgano de contratación facilitará un fichero que se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado.

- Para empresas extranjeras (Cláusula 17.2.5.1.b) del Pliego Tipo).
 - "Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español."
- Para UTES (Cláusula 17.2.5.1.c) del Pliego Tipo).

"En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión, en los términos establecidos por el segundo párrafo del artículo 69.3 de la LCSP."

- Declaración de pertenencia a grupo empresarial (Anexo III).
- Subcontratación. Se deberá de indicar qué parte del contrato se tiene intención de subcontratar, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 26 del Pliego Tipo, consignándolo en el apartado octavo del **Anexo I.**
- Cláusula 17.2.5.1.d) del Pliego Tipo.

"La proposición técnica y económica del licitador, de acuerdo con el modelo o modelos, que, en su caso, se adjunte/n al correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."



La documentación personal y la proposición del licitador irán en un único archivo que contendrá los documentos a que se refieren los párrafos anteriores, según el caso, y la oferta técnica y económica del licitador.

 La proposición económica se ajustará al modelo incluido como <u>Anexo II</u> de este Pliego, vendrá debidamente firmada electrónicamente y su cuantía será formulada en número y letra, prevaleciendo ésta en caso de discordancia.

El precio total de la oferta comprenderá toda clase de gastos derivados del contrato.

Las empresas licitadoras deberán tener en cuenta en el momento de elaborar sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de la ocupación, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

- Los licitadores podrán aportar cuantos documentos consideren convenientes para la mejor comprensión de su oferta.
- La proposición presentada por el licitador no podrá sobrepasar el precio máximo de licitación.
- Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 de la LCSP, deberán concurrir en la fecha de presentación de ofertas.

Se atribuye expresamente el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos previstos en el artículo 211 f de la Ley 9/2017, a todos los compromisos adquiridos por el licitador en su oferta.

9. SOLVENCIA.

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante la clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando los requisitos específicos de solvencia de la siguiente forma:

9.1 Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera exigida, tal y como establece el artículo 87 de la LCSP, que deberá acreditarse en el plazo a que se refiere el artículo 150 de la LCSP, será el volumen anual de negocios o bien el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al presupuesto base de licitación (77.884,21 €).

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Para empresas de nueva creación se acreditará lo previsto en el punto anterior o lo establecido en el artículo 87.1.c de la LCSP relativo al patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el



que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a la anualidad del presupuesto base de licitación. En este supuesto deberán presentar las correspondientes cuentas anuales que contengan este dato.

9.2 Solvencia técnica o profesional:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El único criterio de adjudicación será el precio ofertado por el licitador.

Se le asignará la máxima puntuación, 100 puntos, a la oferta más económica y puntuándose el resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación oferta= X * [1 - (Porcentaje baja máximo - Porcentaje baja) / 50]

El precio se puntúa de forma creciente a mayor baja sobre el precio de licitación, siendo "X" la puntuación máxima del criterio.

Se aplica una regla de tres en relación con la mayor de las bajas a fin de respetar la asignación de puntos respecto de la proporción entre las bajas relativas.

1. Ofertas sin baja sobre el precio de licitación:

0 puntos.

2. Oferta con el menor coste de entre las presentadas:

X puntos.

Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán X puntos.



3. Para el resto de las ofertas se calculará la puntuación con arreglo al porcentaje de sobrecoste en relación con la oferta más baja.

El algoritmo aplicable es la siguiente:

a. Se calcula la baja de cada oferta respecto del precio de licitación:

*Porcentaje baja = (precio licitación - precio oferta) * 100 / precio licitación*

- b. Se determina cuál es el mayor porcentaje de baja de entre todos los calculados en el paso anterior y se le denomina *Porcentaje baja máximo*.
- c. Por último, se otorga la puntuación que resulte de aplicar esta fórmula:

Puntos Oferta = X * [(1 - (Porcentaje baja máximo - Porcentaje baja) / 50]

4. Cuando el valor de Puntos Oferta fuera negativo, se asignará 0 (cero) puntos.

Para la valoración de las ofertas económicas se considerará el importe sin IGIC.

Se considerará que la oferta económica del licitador presenta valores anormales o desproporcionados de acuerdo con los siguientes parámetros:

- 1. "Cuando la puntuación de los criterios cualitativos del licitador supere el 66% de la puntuación total por este concepto, se considerará que la oferta en su conjunto es anormalmente baja si la oferta económica es inferior en 10 o más unidades porcentuales, a la media aritmética de las ofertas válidas presentadas.
- 2. "Cuando la puntuación de los criterios cualitativos del licitador se encuentre entre el 33% y el 66% de la puntuación total, se considerará que la oferta en su conjunto es anormalmente baja si la oferta económica es inferior en 15 o más unidades porcentuales, a la media aritmética de las ofertas válidas presentadas"
- 3. "Cuando la puntuación de los criterios cualitativos del licitador sea inferior al 33% de la puntuación total, se considerará que la oferta en su conjunto es anormalmente baja si la oferta económica es inferior en 20 o más unidades porcentuales, a la media aritmética de las ofertas válidas presentadas"
- 4. "Cuando exista únicamente una oferta válida, se considerará, en todo caso, que es anormalmente baja en su conjunto si es inferior en 25 o más unidades porcentuales al presupuesto base de licitación, IVA excluido"
- 5. "En caso de que el precio sea el único criterio de adjudicación se aplicaran los criterios recogidos en el art. 85 del RGLCAP"

En todo caso, se estará a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.



En caso de empate se atenderá a lo especificado en la Cláusula 15.5 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares:

"De acuerdo con lo previsto en el artículo 147.1 de la LCSP, en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, la adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por el orden en que figuran reflejados, de los siguientes criterios sociales:

- a. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate."

"Se atribuye expresamente el carácter de obligación contractual esencial a todos los compromisos que adquiera el licitador en su oferta, cuyo incumplimiento podrá suponer la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, o la resolución del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 211.1 apartado f) del citado texto legal."

(Cláusula 15.7. del Pliego Tipo)

Cuando el órgano de contratación constate que, por causas imputables al contratista, se está ejecutando el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta y que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación. Si el incumplimiento afectase a alguna mejora o a algún compromiso asumido en su oferta que determinó la adjudicación del contrato a su favor se considerará incumplimiento de una obligación contractual esencial, conforme a lo establecido en el artículo 211.1.f) de la LCSP, y, por tanto, causa de resolución del contrato.

11.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario deberá constituir, a disposición del Órgano de Contratación, una garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido.

Las garantías admitidas serán las señaladas en el artículo 108 de la LCSP pudiendo constituirse mediante retención en el precio si así lo solicita el contratista, la retención se practicará en la primera factura que presente para el cobro del precio del contrato.

Dichas garantías se constituirán a disposición del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones - Instituto Social de la Marina (Dirección Provincial de Las Palmas), siendo el CIF del Organismo, Q-3519003-B.

12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los Pliegos, conforme al compromiso asumido en su oferta y a las instrucciones que pudiera emitir el responsable del contrato designado por la Dirección Provincial.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato hasta el momento en que éste haya sido formalizado.



El adjudicatario deberá garantizar durante la vigencia del contrato la disponibilidad de personal con las aptitudes, experiencia y cualificación adecuada para la ejecución de los trabajos, así como de los recursos materiales que sean necesarios.

El adjudicatario deberá atender las consultas y prestar asesoramiento puntual al responsable del contrato sobre temas relacionados con el funcionamiento del equipamiento suministrado.

El responsable del contrato será el director del Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Las Palmas de Gran Canaria. o quien éste designe, quien supervisará su ejecución y adoptará las decisiones, dictando las instrucciones necesarias y siendo informado, cuando lo solicite.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. En el caso de que se estimasen incumplidas las Prescripciones Técnicas del contrato, se darán por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el plazo para subsanarlas y las observaciones que se estimen oportunas.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Se establece expresamente como obligación esencial del contrato la propia ejecución del mismo, de forma que la suspensión o abandono unilateral del adjudicatario de las obligaciones derivadas del contrato, permitirá al ISM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP, resolver el contrato con incautación de la garantía constituida.

La empresa que resultara adjudicataria del contrato deberá tener muy presente en todo momento lo dispuesto en la cláusula 21.9. del Pliego Tipo y en el Pliego de Prescripciones técnicas, <u>sobre la</u> confidencialidad de la información y la protección de datos de carácter personal.

13.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones del contratista:

La recogida, transporte y entrega del material será por cuenta del adjudicatario, de conformidad con la legislación vigente para este tipo de transportes, responsabilizándose directa y totalmente, tanto de los gastos como de la cobertura de todos los riesgos que pudieran ocasionar dichos envíos.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los elementos suministrados y de la puesta en marcha, en su caso, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



La empresa adjudicataria se compromete a entregar los artículos en perfecto estado de fabricación y funcionamiento. En caso de detectarse defectos en los artículos suministrados el contratista sustituirá dichos artículos por otros de la misma referencia.

En caso de acreditarse el cumplimiento defectuoso por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de los suministros adquiridos, el ISM podrá retener las facturas que se presenten hasta que quede subsanada la incidencia que haya dado lugar a ello, sin perjuicio de que se pueda acordar por el ISM la resolución del contrato.

El contratista responderá ante la Dirección Provincial, a la que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, costes, perjuicios y pérdidas de cualquier tipo en los que pudiera tener o incurrir como consecuencia de las reclamaciones de cualquier tipo, que pudieran originarse por el incumplimiento por parte de aquélla de sus obligaciones como empresario con respecto al personal que emplee para la ejecución de este contrato, incluyendo las enumeradas en los apartados anteriores y, muy especialmente, de cualquier reclamación o sanción administrativa de cualquier tipo, fruto del incumplimiento de dichas obligaciones por parte de la empresa contratista o de sus trabajadores.

El contratista, conforme al artículo 201 de la LCSP, vendrá obligado a cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

El contratista vendrá obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, de relaciones laborales, de Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter general, y, en particular, al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio sectorial de aplicación.

13.a. - OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

Se podrán solicitar durante la ejecución información y documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y medioambientales.

Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia en su caso exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador respecto del mismo, siendo la Dirección Provincial del ISM ajena a dichas relaciones laborales.

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia laboral, fiscal y de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre el empleado y el empleador. Dicha obligación se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato y hasta la



extinción del mismo, debiendo en todo momento el contratista acomodar sus actuaciones a dichas normas.

Sin perjuicio de todo lo anterior, todas las personas que el contratista emplee para la ejecución de este contrato, se someterán a las normas de control y seguridad de las instalaciones que estén establecidas en cada Centro, especialmente las relativas a organización interna de las mismas, protección contra incendios, prevención de riesgos y confidencialidad, asumiendo la obligación de realizar cuantas actuaciones o actividades resulten precisas al objeto de garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual dentro de la estricta observancia de dichas normas.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones, de carácter normativo o pactado, presentes y futuras, en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal y de seguridad e higiene en el trabajo, resulten de aplicación, asumiendo exclusiva e íntegramente cuantas responsabilidades deriven de su incumplimiento.

El adjudicatario tendrá respecto al personal contratado y adscrito a la ejecución del contrato todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario. La Dirección Provincial del ISM en ningún caso y por ningún título asumirá relación laboral, ni responsabilidad o vínculo de especie alguna con las personas que en el momento o con anterioridad a la terminación del contrato hubieran estado bajo responsabilidad del adjudicatario, ya se trate de personal propio o subcontratado. En ningún caso la Dirección Provincial del ISM será responsable de las relaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que aquél adopte sean consecuencia directa o indirecta de actuaciones derivadas del contrato.

En materia de prevención de riesgos laborales y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, las partes mantendrán la coordinación necesaria sobre las normas de seguridad a emplear durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones referidas en los párrafos anteriores no implicará responsabilidad alguna para la Dirección Provincial.

A este respecto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 308.2 del LCSP, a la extinción de este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Instituto Social de la Marina.

El personal que pondrá el adjudicatario a disposición del ISM para la ejecución del contrato estará informado por su empresa del modo de actuación en las situaciones de emergencia y planes de autoprotección, evacuación, etc., de los inmuebles objeto del servicio. La empresa deberá cooperar en la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, concretamente en la coordinación de actividades empresariales. De tal forma que, una vez firmado el contrato y antes de iniciar la actividad en los centros de trabajo, deberán informarse recíprocamente ambas partes sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar a sus respectivos trabajadores.

13.b.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL. De acuerdo con el artículo 202.2 de la LCSP el adjudicatario deberá tomar las medidas oportunas para eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la



aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres. Y, es especial, el cumplimiento del convenio colectivo sectorial o territorial que resulte de aplicación.

13.c.1.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. OBLIGACIONES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL.

El adjudicatario respetará en todo momento la legislación ambiental aplicable en todo aquello que le pudiera afectar respecto al suministro objeto de contrato. En ningún caso las responsabilidades medioambientales que le correspondan al adjudicatario podrán generar a la Dirección Provincial un coste no previsto explícitamente en el contrato.

El adjudicatario deberá asegurar que todo el personal implicado en la ejecución del contrato tiene la formación adecuada y están correctamente informados del trabajo a realizar, incluidas las posibles soluciones incidentales. De igual forma, el adjudicatario contará con las licencias y autorizaciones administrativas pertinentes de carácter ambiental que actualmente sean precisas o que pudieran resultar necesarios en un futuro para la prestación objeto de este contrato.

El adjudicatario se encargará a su cuenta y cargo de la recogida de los residuos generados. A los efectos, será responsable único de que el transporte y el tratamiento de los residuos se llevan a cabo por un gestor autorizado en los términos que exige la normativa medioambiental de aplicación.

El adjudicatario está obligado a comunicar al responsable del contrato de cualquier previsible emisión a la atmósfera, vertidos líquidos, liberación de sustancias agresivas para el medio ambiente que pueda producirse durante la prestación del objeto de contrato.

El adjudicatario asume exclusivamente la responsabilidad por las emisiones o vertidos de residuos en el desarrollo de su actividad o como consecuencia de accidentes o incidentes.

13.c.2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. OBLIGACIONES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL. UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

El adjudicatario del suministro prestado durante la ejecución de este contrato realizará las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. en formato digital y se remitirán por vía telemática, a fin de evitar el uso del papel.

Las condiciones especiales de ejecución a que se refieren los apartados anteriores, así como las penalidades que puedan imponer en caso de incumplimiento también serán de aplicación a los subcontratistas, que, en su caso, participen en la ejecución del contrato.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se considerará como incumplimiento de una obligación contractual esencial, conforme a los establecido en el artículo 211.1f) de LCSP, y, por tanto, causa de resolución del contrato.

14.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

El adjudicatario será responsable de las consecuencias y efectos que se deriven, tanto para terceros como para la Dirección Provincial, de las acciones, omisiones, negligencias, errores, empleo de métodos inadecuados, vicios ocultos o en general de una ejecución incorrecta del contrato.



La indemnización de los daños y perjuicios que puedan resultar como consecuencia de la ejecución del contrato serán por cuenta exclusiva del adjudicatario, salvo que sean directamente imputables a un tercero ajeno o a la Dirección Provincial.

15.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará, una vez se certifique la correcta ejecución del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de cada elemento suministrado, y la factura sea conformada por el departamento o funcionario designado al efecto.

La Dirección Provincial del ISM de Las Palmas tramitará exclusivamente las facturas correspondientes al suministro efectivamente realizado, motivo por el cual, si a la finalización del plazo de ejecución del contrato, existiera remanente de crédito, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamar cantidad alguna de tal remanente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura en tiempo y forma, ante el registro de la Dirección Provincial del ISM de Las Palmas, C. /León y Castillo, 322 y en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. Todo ello según lo establecido en la cláusula 23 del Pliego Tipo.

Las facturas por importe superior a 5.000,00 euros se presentarán obligatoriamente en formato electrónico, y firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto las facturas electrónicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XAdES). En los supuestos indicados en el anterior apartado y, en aquellos otros en que, no siendo obligatorio, el adjudicatario opte por presentar sus facturas en formato electrónico, el contratista tendrá la obligación de presentar las facturas en el plazo de treinta días, desde la fecha de prestación del servicio, a través del *Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas*, que proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica a la Oficina Contable competente para su anotación en el registro contable, así como un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

La factura deberá expresar obligatoriamente, entre otros, los datos siguientes:

- Órgano de Contratación.
- Unidad destinataria de la prestación y, en su caso y si es diferente, Unidad que tramitará el pago de la factura.
- Oficina de contabilidad competente.

Oficina AGE Órgano Gestor	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	EA0042194
Unidad Tramitadora	DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA EN LAS PALMAS	EA0042219
Oficina Contable	INTERVENCION DELEGADA TERRITORIAL EN LAS PALMAS	EA0042268



16.- PLAZO DE GARANTÍA.

Tal y como se indica en la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas se establece un plazo se garantía de 3 años.

17.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los límites y con las condiciones establecidas en el artículo 214 de la LCSP, el contrato podrá ser objeto de cesión a un tercero.

18.- SUBCONTRATACIÓN.

Se deberá de indicar qué parte del contrato se tiene intención de subcontratar, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 26 del Pliego Tipo, consignando debidamente la opción elegida en la declaración responsable.

19.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada LCSP para este tipo de contratos.

20.- PENALIDADES.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 194.2 de la LCSP.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a la que pudiera tener derecho el órgano de contratación por los daños y perjuicios sufridos por el retraso imputable al contratista o la ejecución defectuosa.

<u>20.1 PENALIDAD POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN.</u>

El contratista incurrirá en demora en el caso de incumplimiento tanto del plazo total como de los parciales que, en su caso se hayan previsto; sin que la constitución en mora de éste requiera la interpelación o la intimación previa por parte del órgano de contratación.



En caso de demora en el cumplimento del plazo total o de los plazos parciales, por causa imputable al contratista, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido, según lo dispuesto en el artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

20.2 PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.

Cuando el contratista cumpla defectuosamente la prestación objeto de contrato o incumpla los compromisos o las condiciones especiales de ejecución del contrato, dará lugar a la imposición de una penalización equivalente al 3% del importe del contrato, excluido el IGIC

En todo caso, la cuantía de cada de las penalidades no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IGIC excluido ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

En todo caso, la cuantía de cada de las penalidades no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IGIC excluido ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

21.- RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Se aplicará lo establecido en la cláusula 28 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir para la contratación de servicios por procedimiento abierto y abierto simplificado.

22. ADECUACIÓN AL PLIEGO TIPO.

Se certifica expresamente que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adecua exactamente al Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Dirección del Instituto Social de la Marina para la contratación de servicios por Procedimiento Abierto y Procedimiento Abierto Simplificado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado, conforme a lo dispuesto por el artículo 122 de la LCSP por el órgano de contratación en Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2024.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN LA DIRECTORA DEL ISM P.D. EL DIRECTOR PROVINCIAL

(Resolución 07/12/2022 BOE 21/12/2022)

José Julián Suárez Suárez

17



ANEXO I

Expediente 29/24 2024PA1010 (3402)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR ANEXA A LA OFERTA EN RELACION CON EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPIFICADO CON NÚMERO DE LICITACIÓN 2024PA1010 (3402) CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159.4.C LCSP

D/D ^a	, con D.N.I. nº
 En nombre y representación de la persona física/jurídica:	
documento que le otorga la representación>	en virtud de <referencia al<="" td=""></referencia>
Domicilio en (calle/plaza):, Provincia:, Código N.I.F./C.I.F.:	

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones de la licitación relativa al **procedimiento abierto simplificado** con nº de licitación 29/24 nº licitación 2024PA1010 (3402), para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de varios simuladores para el taller eléctrico del Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Las Palmas de Gran Canaria:

Primero: Ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, o es el titular persona física de la licitadora.

Segundo: Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, clasificación correspondiente para participar en el procedimiento.

Tercero: Que cuenta con las autorizaciones necesaria para ejercer la actividad objeto del contrato

Cuarto: Que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

Quinto: Que se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

En su caso... (si la empresa fuere extrajera)

Sexto: Declaro el sometimiento al fuero y jurisdicción española.



En su caso... (oferta presentada por UTE)

Séptimo: Que acompaño a esta oferta y su declaración, el compromiso de la constitución de la Unión Temporal de Empresas

En su caso.

Octavo: Que conforme a lo previsto en la cláusula 18 del PCAP y 26.2 del Pliego Tipo, la parte del contrato que se tiene intención de subcontratar es ...

Noveno: Dirección de correo electrónico habilitada a la que se enviarán todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del expediente de contratación

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración como anexo a la oferta correspondiente, en ------ a ------, de ------ de 20---.

(ESTE FICHERO SE FIRMARÁ ELECTRÓNICAMENTE POR EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CON PODER PARA ELLO. NO SERÁ VÁLIDO SI ESTÁ FIRMADO POR OTRA PERSONA)



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

 D/D^{a}

mayor de edad, con D.N.I. nº, y domicilio en, c/.

 $\ensuremath{\text{n}}^{\text{o}},$ actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de D/D^{a}

o de la Empresa por su calidad de

EXPONE

PRIMERO: Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado del expediente 29/24 nº licitación 2024PA1010 (3402), para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de varios simuladores para el taller eléctrico del Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Las Palmas de Gran Canaria, se compromete en nombre (propio o en representación de dicha empresa) a ejecutar el citado contrato de suministros, con estricta sujeción a la normativa vigente y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas aplicables, por el importe total indicado a continuación, junto a su detalle y desglose:

-	Tipo impositivo aplicable (IGIC)	%	
-	Base imponible	€	
-	IGIC	€	
-	Importe total de la oferta	€	
-	Importe total de la oferta (en letra)		euros

SEGUNDO: Que a todos los efectos debe de entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no solo el precio del contrato, sino también la totalidad de gastos que se definen en el Pliego de Cláusulas Administrativas como obligatorios para el contratista.

La presentación de esta oferta supone la aceptación incondicionada y sin salvedad alguna la totalidad de los pliegos que rigen la contratación (Art. 139.1 LCSP)

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL DE ACUERDO CON LO DETERMINADO EN EL ARÍCULO 42.1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

D/Da											
mayor	de	edad,	con	D.N.I	. nº		•••••	,	y	domicilio	en
c/								•••••	, nº	., actuando e	en su
propio		nombre		y	derecho	o	en	rej	presen	ntación	de
D/D ^a											
o de la E	mpre	sa			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	por	su calidad	d de			
				DEC	CLARA RE	SPONSABI	LEMENTE	<u>:</u>			
								_			
Que la e	mpres	sa a la que	repre	senta:							
~	1	1	1								
"No per	tenece	e a ningún	grupo	empres	arial" O "P	ertenece al (Grupo de e	empresa	as:		
"y" n	ingun	a empres	a del	grupo pi	resenta pro	posiciones o	en la pres	ente lic	citació	n" O "prese	entan
proposio	ciones	en la pres	ente li	citación l	las siguient	es empresas	del grupo):		".	
					En			, a	, de	d€	20
								,	,		

FIRMA:



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (ROLECE) O EN SU CASO REGISTRO OFICIAL DE LA CORRESPONDIENTE COMUNIDAD AUTÓNOMA

D/D ^a							
mayor	de edad,	con D.N	J.I. nº			, y domicilio	en
c/						, nº, actuando	en su
propio	nombre	y	derecho	o	en	representación	de
D/D ^a	•••••				• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
o de la E	mpresa		•••••	por	su calidad	de	
		<u>D</u>	ECLARA RESE	ONSABL	EMENTE:		
Oue la ei	mpresa a la que	representa l	na aportado la d	ocumenta	ición prece	ptiva para la inscripció	n en el
	y que no ha reci	•	•			p var var p var var aan oo aan p oo oo	011 01
registro	y que no na reer	orao requern	memo de subsc	inacion ac	ia impira.		
			En			, a, de o	de 20
FIRN	ЛА:						